

MIÉRCOLES, 28 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-5794 *Notificación de sentencia 9/2017 en juicio sobre delitos leves 34/2016.*

Doña Noelia Ruiz Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 34/2016 a instancia de JAVIER TORRES GARCÍA frente a ALDO ZAZA, MARÍA DEL PILAR TRUJILLO BASUALDO y KARIM LAGHDIRI CUESTA, en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000009/2017

En Medio Cudeyo, a 31 de enero de 2017.

Vistos por doña M^a VANESA GOROSTIZA ÁLVAREZ, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo, los presentes autos de DELITO LEVE número 34/2016, sobre estafa, en que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y no compareciendo el denunciante ni los denunciados, habiendo sido citados en legal forma.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Iniciadas en este Juzgado las presentes diligencias se practicaron las previas que fueron precisas o solicitadas por el Ministerio Fiscal o partes intervinientes convocándose en su momento a unos y otros al juicio correspondiente compareciendo al mismo quienes se expresan en el encabezamiento de esta resolución.

SEGUNDO.- En el acto de dicho juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la libre absolución, y no compareciendo el denunciante a sostener la acción penal, se dictó sentencia in voce por la cual se absolvió a los denunciados.

TERCERO.- En la tramitación del presente juicio, se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 15 de enero de 2016 por Javier Torres García se presentó denuncia ante el Puesto de la Guardia Civil de Valdecilla, alegando como fundamento fáctico de la misma que, en torno a las 2:29 horas del día 26 de diciembre de 2015, los ocupantes del vehículo con matrícula 8524-DDR (que posteriormente fueron identificados como Aldo Zaza, María del Pilar Trujillo Basualdo y Karim Laghdiri Cuesta) abandonaron el Área de Servicio Adelma sita en Hoznayo tras haber repostado el vehículo con combustible valorado en 50 euros, que no fue abonado.

CVE-2017-5794

MIÉRCOLES, 28 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 124

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- No habiéndose formulado acusación por el Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciante, de conformidad con el principio acusatorio que rige en nuestro proceso penal en garantía de los derechos consagrados en el artículo 24 de la Constitución, procede dictar sentencia absolutoria respecto de los denunciados.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a ALDO ZAZA, MARÍA DEL PILAR TRUJILLO BASUALDO y KARIM LAGHDIRI CUESTA, de los hechos de los que venían siendo denunciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y notifíquese a las partes, ofendidos y perjudicados, con advertencia de que contra la misma se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Medio Cudeyo, a 31 de enero de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALDO ZAZA y MARÍA DEL PILAR TRUJILLO BASUALDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 21 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Noelia Ruiz Gutiérrez.

2017/5794